



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI DE CONTRACTACIÓ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE LA EMT” Y DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DEL TRANSPORTE URBANO DE L’EIXAMPLE, ALGIRÓS, RASCANYA, POBLES DE L’OEST I POBLES DEL SUD”. (DIVIDIDO EN DOS LOTES)**

**EXPEDIENTE nº 134-0/2017. (SD)**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, son las descritas igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

**3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:**

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o

Id. document: iHIN wOXi gbEC wL9l B+kh V+bK w2M=  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el apartado 1 del Anexo I.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

En cuanto al régimen de recursos se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de València, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

#### 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado 3 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

#### 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es la señalada en el apartado 4 del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen.

**6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:**

El presupuesto base de licitación es el señalado en el apartado 5 del Anexo I.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El valor estimado del contrato, (determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas), asciende a la cantidad recogida en el apartado 5 del Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

**7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado 6 del Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP.

**8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:**

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado 7 del Anexo I.

**9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



Si en dicho apartado se prevé revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido dos años desde su formalización. En su consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-5 del TRLCSP.

### 10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en metálico, valores de deuda pública, aval o mediante contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 103 y 96 del TRLCSP, ante el órgano de contratación; cuando se trate de garantías en valores de deuda pública, deberán constituirse en la Caja Municipal y aportar el resguardo acreditativo de la misma ante el órgano de contratación en el sobre que se indique en el presente pliego.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse, previamente, al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el citado apartado 10 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el apartado 11 del Anexo I.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## 12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia son los establecidos en el apartado 11 del Anexo I.

Cuando exista más de un criterio de valoración para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto, en su caso, en el citado apartado 11 del Anexo I.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152-3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Salvo que en el referido apartado 11 del Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

## 13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La persona o empresa licitadora cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 18, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, igualmente traducido fehacientemente al castellano, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

c) Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no está incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



artículo 60 del TRLCSP, ni vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y sus responsabilidades ante las autoridades españolas, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

**d) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

La persona o empresa licitadora cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa deberá acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato, en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el artículo 112-b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de València para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

**e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):**

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañada de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

**f) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

**f.1 Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros,** las personas o empresas licitadoras deberán presentar certificación acreditativa autenticada, de poseer la clasificación exigida en el apartado 12 del Anexo I.

No obstante ello, las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida (art. 52 RGLCAP).

Si concurren uniones de empresas nacionales, extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y las últimas, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 59-4 del TRLCSP).

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias personas empresarias constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

f.2 Para las obras de valor estimado inferior a 500.000€ las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I o bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato conforme a la señalada igualmente en el apartado 13 del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 13 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el apartado 13 del Anexo I

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias personas empresarias constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

**g) Habilitación empresarial o profesional:**

En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**h) Registro de Empresas Acreditadas (REA):**

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |





Conforme a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, desde el día 26 de agosto de 2008, por lo que las personas o empresas licitadoras deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

i) Registros Oficiales de Licitadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, apartados a) y b) y, en su caso, la clasificación de las personas o empresas licitadoras si resultase exigible (apartado g), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por quien licite o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registros, en los términos señalados en el Anexo VI al presente Pliego.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, las personas o empresas licitadoras presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Esta documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## 14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

### 14.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web del Ayuntamiento de València, Perfil de Contratante, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

### 14.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

**14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones constarán de tres o dos sobres cerrados, según se indique en el apartado 12 del Anexo I, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma de la persona o empresa licitadora, o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Si la licitación es por lotes deberá indicarse en cada sobre el lote o lotes a los que se licita.

En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas los sobres serán firmados por todas ellas.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**1.- SOBRE N° 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”**. Su contenido será el siguiente:

a) Declaración responsable para participar en el procedimiento de licitación:

Las personas o empresas licitadoras que deseen concurrir a la presente licitación sustituirán la aportación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego por una declaración responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo III, que asimismo comprenderá las siguientes declaraciones:

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



a.1 Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no está incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

a.2 Declaración responsable de no estar vulnerando la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales.

Declaración responsable de no estar vulnerando la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

a.3 Declaración relativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

La persona o empresa licitadora deberá aportar una declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el art. 112. b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de València para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

a.4 Declaración responsable de estar de alta en el IAE:

La persona o empresa licitadora deberá aportar una declaración de estar de Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, conforme al modelo obrante en el Anexo III al presente pliego.

La documentación acreditativa se exigirá antes de la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el art. 112. b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, aportando a dichos efectos el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

a.5 Declaración relativa al cumplimiento de los criterios de selección: Solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación profesional.

Con independencia de ello, el órgano de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Las empresas licitadoras podrán ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación aplicable, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la declaración, o en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

b) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona o empresa licitadora.

c) Datos de contacto:

La persona o empresa licitadora deberá aportar un escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

Como se ha indicado, deberán aportar un número de fax como medio de notificación, en tanto en cuanto queden totalmente implantadas las soluciones tecnológicas que permitan la notificación por correo electrónico con las garantías legalmente exigidas en materia contractual.

d) Uniones temporales de empresas:

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, en el supuesto de ser propuestas como adjudicatarias cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



e) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato:

Si así se determina en el apartado 13 del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 del TRLCSP), conforme a lo señalado en el Anexo X al presente pliego.

f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes:

Las empresas licitadoras deberán aportar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, atendiendo a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, conforme a lo señalado en el Anexo IV del presente pliego.

g) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate:

Para la aplicación y acreditación, cuando proceda, de la preferencia a que se hace referencia en la cláusula 12 del presente pliego y que se regula en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

Nº de personal total.

Nº de personal con discapacidad eventual.

Nº de personal con discapacidad fijo.

Y porcentajes respectivos.

h) Garantía Provisional:

Si se exige garantía provisional deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro con conocimiento de firma suscrito notarialmente.

i) División en Lotes:

Si el contrato admite lotes, quien licite deberá incluir en este sobre una relación detallada del lote o lotes a los que presenta oferta.

j) Empresas vinculadas:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de las/los socias/os que lo integran.

k) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad si se trata de empresas obligadas a ello conforme a lo estipulado en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o, en todo caso, relativa al compromiso de respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, conforme a lo señalado en el Anexo VIII del presente pliego.

l) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia laboral:

Compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con el personal a su servicio asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal, conforme al modelo obrante en el Anexo IX al presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato.

**2.- SOBRE Nº 2:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el/los criterio/s de valoración establecido/s en la apartado 11 del Anexo I y la que se determine expresamente en los pliegos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



***Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.***

**3.- SOBRE Nº 3 (SOBRE nº 2 cuando proceda):** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 3 (SOBRE nº 2 cuando proceda): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

***En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se consideraran válidas estas últimas.***

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

***En el supuesto que el procedimiento sólo contenga dos sobres, el presente sobre nº 3 pasara a denominarse nº 2.***

Si las proposiciones constan de tres sobres, la inclusión en el sobre nº 1 o en el sobre nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Y, si las proposiciones constan de dos sobres, la inclusión en el sobre nº 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



#### 14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el Anexo VII al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP . La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido Anexo, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

#### 14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

#### 14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, salvo que en el apartado 12 del Anexo I se establezca otro plazo mayor, durante los VEINTISEIS DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de València en horas de nueve a doce.

Si conforme a lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, el procedimiento se declarase de tramitación urgente, lo que quedará determinado en el apartado 9 del Anexo I, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en el procedimiento ordinario para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, **que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |





de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96 394 04 98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

#### 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Servicios Centrales, y estará integrada por los siguientes vocales:

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.
- La persona responsable del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

### 16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves (viernes, si fuera la última semana del mes) siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones, a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el sobre nº 1 presentado por las personas o empresas licitadoras, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Cuando conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego, se anuncie al órgano de contratación la presentación de proposiciones por correo, la apertura del sobre nº 2 de todas las proposiciones tendrá lugar como máximo transcurridos 7 días naturales desde la apertura de las últimas recibidas por correo, teniendo en cuenta la limitación de diez días naturales desde la terminación del plazo para su admisión.

### 17ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2 de las personas o empresas licitadoras admitidas al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de València, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h. (11.30 h. si se celebrara en viernes) transcurridos 7 días naturales desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre nº1.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre nº2 la Mesa de Contratación

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



se pronunciará sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Si las proposiciones constan de tres sobres:

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 11 del Anexo I, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa de Contratación, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de València, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h. (11.30 h. si se celebrara en viernes) del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará por fax al indicado por las personas o empresas licitadoras con al menos un día hábil de antelación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 11 del Anexo I.

Si las proposiciones constan de dos sobres:

Tras la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición económicamente más ventajosa, si el único criterio de valoración es el precio por incorporar el precio más bajo, conforme a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

**18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:**

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente, y atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I, requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado por la persona o empresa licitadora a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



En dicho plazo, el órgano de contratación verificará, vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que la persona o empresa licitadora cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

***En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la cláusula 13 del presente pliego.***

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Y, también, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Concluido el plazo, o bien una vez presentada la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a su calificación y si observase defectos materiales en la relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, y una vez calificada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

### 19ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles en los procedimientos ordinarios y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía del 5 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme se determine en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152.3.4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



No podr  declararse desierta una licitaci n cuando exista alguna oferta o proposici n que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El  rgano de contrataci n adjudicar  el contrato subordin ndose al cr dito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gesti n anticipada, quedando sometida a la condici n suspensiva de existencia de cr dito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicaci n se notificar  a las personas o empresas licitadoras al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simult neamente, se publicar  en el Perfil de Contratante del  rgano de contrataci n, indic ndose el plazo en que debe procederse a su formalizaci n.

La adjudicaci n se notificar  y publicar  en los t rminos establecidos en el art culo 151 del TRLCSP.

**21 .- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACI N. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:**

La propuesta de adjudicaci n del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirir , respecto a la Administraci n, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicaci n del contrato, el  rgano de contrataci n por razones de inter s p blico debidamente justificadas podr  renunciar a celebrar un contrato. Tambi n podr  desistir del procedimiento antes de la adjudicaci n cuando se aprecie una infracci n no subsanable de las normas de preparaci n del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicaci n.

En estos supuestos el  rgano de contrataci n en la notificaci n a las personas o empresas licitadoras indicar  la compensaci n que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitaci n de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administraci n.

**III**

**FORMALIZACI N DEL CONTRATO**

**22 .- PERFECCI N Y FORMALIZACI N DEL CONTRATO:**

El contrato se perfecciona con su formalizaci n.

El documento en que se formalice el contrato ser , en todo caso, administrativo, al que se unir , formando parte del contrato, la oferta de la persona o empresa adjudicataria, un ejemplar del pliego de cl usulas administrativas particulares y de las prescripciones t cnicas, y dem s documentos que revistan car cter contractual, debidamente compulsados, pudi ndose elevar a escritura p blica, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deber  entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo m ximo de un mes desde su formalizaci n.

Signat electr nicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | N m. s rie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| T CNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCI  - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **23ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CAPACIDAD Y DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:**

##### **23.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:**

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**23.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.**

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2005). En todo caso, deberá cumplir lo indicado en las mencionadas normas, en especial lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |





### **23.3.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.**

#### **1.- USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:**

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

#### **2.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA:**

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

#### **3.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS:**

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

#### **4.- PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD:**

En los contratos cuyo plazo de duración sea superior a un mes, la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

### **23.4.- CONDICIONES NECESARIAS DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**23.5.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

**24ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:**

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADA/O DE OBRA:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El Director/a de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director/a de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Delegada/o de obra de la contratista deberá ser un técnico/a titulado/a, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director/a facultativo/a y, en su caso, de la persona responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras del contrato según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las citadas obras para su previo reconocimiento.

Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución de cada obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de ella dependientes estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta de la contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director/a facultativo/a de cada obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. La contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución de las obras, la persona o empresa adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**b) PROGRAMA DE TRABAJO:**

Si se considera conveniente su presentación se estará a lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I.

Si el Ayuntamiento estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



Cuando se exija y siempre que la total ejecución de la respectiva obra esté prevista en más de una anualidad, la contratista estará obligada, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la aprobación del proyecto, o del presupuesto, en su caso, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS:**

Salvo en los casos en los que la normativa específica así lo exceptúe, deberá elaborarse el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el lugar y dentro del plazo señalado en el apartado 18 del Anexo I.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador/a en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director/a, en su caso.

**d) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

La persona o empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo total fijado o el que, en su caso, resulte de su oferta, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**e) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS:**

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Asimismo, cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.

También deberá mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



La contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículos como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

**f) DESARROLLO DE LAS OBRAS:**

Durante el desarrollo de las obras, la adjudicataria atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerida por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

La jefatura de obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

**g) ACTUACION DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN LO REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LINEAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS:**

La adjudicataria estará obligada a ejecutar las modificaciones de líneas eléctricas de alta o baja tensión y otros elementos propios de dicho servicio, que sean necesarias para la ejecución o explotación de la obra, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director/a de las obras, y / o responsable del contrato.

Con este objeto, realizará cuantas gestiones, trámites, pagos de derechos, etc. sean necesarios en organismos oficiales y empresas titulares de las mismas.

Asimismo, abonará las indemnizaciones a particulares a que haya lugar por situar postes, líneas u otros elementos relacionados fuera de la zona afectada. Los planos definitivos de la modificación de líneas, en su caso, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

La contratista llevará a efecto la ejecución de las modificaciones, por medio de una empresa especializada que deberá ser aceptada por la Dirección de las obras y por la empresa suministradora.

De igual modo se procederá con los demás servicios afectados.

**h) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS:**

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se pueden causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



Capítol IV “De la Responsabilitat Patrimonial de les Administracions Públiques” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas.

**i) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:**

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado 19 del Anexo I.

**25ª.- FORMA DE PAGO:**

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se hace constar que la Intervención de contabilidad y presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el apartado 20 del Anexo I.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores/as.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

**26ª.- INTERESES DE DEMORA:**

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216-4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

**27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el apartado 21 del Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a.1 Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

a.2 Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a.3 Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución de cada obra.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el apartado 19 del Anexo I del presente pliego.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



**d) POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:**

Se considerará incumplimiento muy grave la no presentación mensualmente por la adjudicataria del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

**e) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:**

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.3.3 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

**f) POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:**

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 22.3.4 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

**g) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 18 DEL ANEXO I.:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**V**

**MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |





### 28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es el establecido en el mencionado apartado del Anexo I.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado TRLCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99-3 del TRLCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

### 29ª.- SUSPENSIÓN:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

### 30ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

#### 30.1.- SUBCONTRATACIÓN:

Si así se establece en el apartado 23 del Anexo I, la contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta el límite señalado en el mismo.

Si procede la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

La persona o empresa adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al servicio responsable del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



de la prestación.

Cuando la contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se le podrá imponer la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.2 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, relación detallada de aquellas personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia de subcontrato suscrito.

Asimismo deberán aportar justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación, y, en todo caso, cuando lo solicite al Ayuntamiento.

Si se trata de un contrato en el que el subcontrato extienda sus efectos durante todo el plazo de ejecución del principal la acreditación del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos legalmente establecidos se efectuará una vez finalizado este último y si trata de un contrato plurianual se realizará anualmente y, en todo caso, una vez finalizado el contrato principal, verificándose el efectivo y correcto cumplimiento de los pagos con carácter previo al acto de recepción del contrato. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar su acreditación en cualquier momento.

Cuando la contratista incumpla sus obligaciones de pago e incluso la obligación de la presentación de la documentación acreditativa del subcontrato suscrito o de la justificación del cumplimiento de los pagos, se le podrá imponer una penalidad del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



### 30.2.- CESIÓ DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

## VI

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 31ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por la contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento, en su caso, de las condiciones de ejecución.

Recibidas las obras se procederá a la comprobación de las mismas para verificar el porcentaje de obra ejecutada con respecto a la totalidad del proyecto a los efectos de aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y su abono a cuenta de la liquidación del contrato dentro de los plazos marcados por la ley.

#### 32ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado 25 del Anexo I y comenzará a partir de la fecha de recepción o de conformidad.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



### 33ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Además de las recogidas en los artículos 223 y 239 del TRLCSP será causa de resolución las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 23 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la persona o empresa contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado de la no presentación mensual, por la persona o empresa contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Haber sido condenada la persona o empresa adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Haber sido condenada por delitos fiscales amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y sus responsabilidades ante las autoridades españolas.
- Las previstas, en su caso, en el apartado 24 del Anexo I.

**34ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:**

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE LA EMT” Y DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DEL TRANSPORTE URBANO DE L’EIXAMPLE, ALGIRÓS, RASCANYA, POBLES DE L’OEST I POBLES DEL SUD” (DIVIDIDO EN DOS LOTES).**

**1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de los siguientes proyectos, según los proyectos de ejecución que se adjuntan como Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Proyecto de Mejora de la accesibilidad en paradas de la EMT
- Proyecto de Mejora de la accesibilidad en paradas de transporte urbano de L’Eixample, Algirós, Rascanya, Pobles de L’Oest i Pobles del Sud

Se pretende con esta actuación adaptar a la normativa de accesibilidad vigente una serie de paradas de la EMT mediante creación o mejora de las plataformas existentes para el acceso a los autobuses desde las paradas sitas en las aceras.

Localización de las obras:

- Repartidas por todos los distritos de la ciudad de Valencia

Clasificación de las obras (Art. 122 TRLCSP): las obras se clasifican según el citado artículo en Obras de Primer Establecimiento, Reforma o Gran reparación.

Contrato Mixto: NO

División en lotes: SI

La configuración de los lotes será la siguiente:

- Lote 1.- Proyecto de Mejora de la accesibilidad en paradas de la EMT
- Lote 2.- Proyecto de Mejora de la accesibilidad en paradas de transporte urbano de L’Eixample, Algirós, Rascanya, Pobles de L’Oest i Pobles del Sud

La persona o empresa licitadora podrá presentarse a cualquiera de los lotes, pero no podrá ser la persona o empresa adjudicataria de más de uno, debiendo manifestar su preferencia en caso de obtener la máxima puntuación en los dos lotes; para ello ordenará sus preferencias en orden decreciente en los lotes caso de presentarse a ambos.

No obstante, en aras a evitar que alguno de los lotes quede desierto, si a alguno

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



de los lotes no se presentara ninguna persona o empresa licitadora, este lote se adjudicará a la persona o empresa licitadora del otro lote adjudicado.

Código CPV:

45200000 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil

## 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son según el informe emitido por el Servicio de Mobilitat Sostenible: las de adaptar a la normativa de accesibilidad vigente una serie de paradas de la EMT mediante creación o mejora de las plataformas existentes para el acceso a los autobuses desde las paradas sitas en las aceras. Las obras vienen definidas en los proyectos relacionados, todo ello con el fin de facilitar al ciudadano una movilidad más sostenible.

## 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Junta de Gobierno Local.

## 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la obra, para cada lote, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo será de:

- Lote 1            3 meses ó 90 días naturales.
- Lote 2            3 meses ó 90 días naturales.

Prórroga [NO]

## 5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de los dos lotes asciende a la cantidad de 300.710,90 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 63.149,28 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 363.860,18 €. Esta cantidad se reparte entre los distintos lotes de la siguiente manera:

| Lote         | Importe sin IVA   | IVA 21 %         | TOTAL PRESUPUESTO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 1            | 152.918,59        | 32.112,90        | 185.031,49        |
| 2            | 147.792,31        | 31.036,38        | 178.828,69        |
| <b>TOTAL</b> | <b>300.710,90</b> | <b>63.149,28</b> | <b>363.860,18</b> |

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## 6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aplicaciones presupuestarias a la que se imputará el gasto del contrato son:

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato es:

Lote 1 -- LJ160 13300 61900

Lote 2 -- LJ160 44110 61900

## 7.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE.

El presupuesto del contrato se distribuye en las siguientes anualidades: 2017 y 2018

## 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: [NO]

Habida cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto. Artículo 157 y ss del TRLCSP.

Sujeto a regulación armonizada: [NO]

Sujeto a recurso especial: [NO]

## 10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Garantía provisional: No procede

Garantía definitiva:

Procede: [SI] 5% del Importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |





Garantía complementaria del artículo 95 del TRLCSP

Procede: [NO]

**11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

**1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, HASTA UN MÁXIMO DE 65 PUNTOS.**

MENOR PRECIO OFERTADO, hasta un máximo de 65 puntos, con el siguiente detalle:

Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente formula:

$$POi = 65 \times MOE / Oi$$

Siendo:

- POi = Puntos por oferta económica de la oferta i
- MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo)
- Oi = Oferta que se puntúa

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en DIEZ puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, en relación con el artículo 22.1 f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado, la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo

**2.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS, de acuerdo al siguiente desglose:**

2.1. Mayor experiencia del equipo responsable de la ejecución de las obras, hasta un máximo de 15 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



Se valorará la mayor experiencia acreditada, sobre la exigida en el compromiso de adscripción de medios, (apartado 13 de este Anexo I) de todas las personas componentes del equipo asignado a la ejecución de las obras. Sólo se valorará la experiencia en obras realizadas en suelo urbano consolidado, no de nueva urbanización, por la similitud de ejecución de las distintas unidades de obra, de las afecciones a servicios existentes y al uso de la vía pública, etc.

En la asignación de la puntuación se considerará la afinidad de las obras acreditadas con la obra a realizar.

Para la valoración del presente criterio los licitadores deberán presentar la documentación justificativa pertinente.

2.2.- Reducción de afecciones causadas por las obras, hasta un máximo de 15 puntos.

Se considerarán las menores afecciones al normal uso de la vía pública, así como la duración de estas afecciones. No se valorarán los aspectos generalistas de la documentación presentada, sino que solo se valorará lo directamente relacionado con el trazado de la obra y de las referencias que se hagan a las singularidades de la misma. En la oferta se incluirá un apartado específico donde se describirá sucintamente la propuesta de reducción de afecciones causadas por las obras con una extensión máxima de dos folios (o DIN A4) a una cara con un tamaño de fuente de 10 unidades y cuatro planos en A3.

2.3.- Reducción de impactos medioambientales, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas para reducir la huella de carbono de la obra así como la utilización de medios y materiales respetuosos con el medio ambiente. En la oferta se describirá sucintamente la propuesta de reducción de impactos medioambientales causados por las obras con una extensión máxima de dos folios (o DIN A4) a una cara con un tamaño de fuente de 10 unidades.

**12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, durante los VEINTISEIS DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de València en horas de nueve a doce.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados: “SOBRE Nº 1”(documentación administrativa), “SOBRE Nº 2” (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor) y “SOBRE Nº 3” (documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática).

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



### 13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con las características del presente contrato las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que a continuación se relacionan o bien mediante la acreditación de estar en posesión de la clasificación sustitutiva.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Las personas o empresas licitadoras deberán indicar el volumen anual de negocios de las personas o empresas licitadoras, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o conjunto de los lotes a los que se presenten.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA POR LOTE Y TOTAL.

| Lote         | Importe base de licitación | Solvencia financiera =<br>1,5 x Importe base de licitación |
|--------------|----------------------------|--|
| 1            | 152.918,59                 | 229.377,89   |
| 2            | 147.792,31                 | 221.688,46   |
| <b>TOTAL</b> | <b>300.710,90</b>          | <b>451.066,35</b>  |

El volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TÉCNICA DEL LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA.

La solvencia técnica de la persona o empresa licitadora podrá acreditarse por una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe base de licitación de los lotes a los que se presente.

| Lote | Importe base de licitación | Solvencia técnica =<br>0,70 x Importe base de licitación |
|------|----------------------------|--|
| 1    | 152.918,59                 | 107.043,01   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



|              |                   |                   |
|--------------|-------------------|-------------------|
| 2            | 147.792,31        | 103.454,61        |
| <b>TOTAL</b> | <b>300.710,90</b> | <b>210.497,62</b> |

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA:**

|        |          |             |                     |
|--------|----------|-------------|---------------------|
| Lote 1 | Grupo: G | Subgrupo: 6 | Categoría 2 ó C     |
| Lote 2 | Grupo: G | Subgrupo: 6 | Categoría 1 ó A ó B |

Compromiso de adscripción de medios:

Procede [SI]

Al margen de acreditar su solvencia técnica o clasificación sustitutiva por los medios antes indicados, las personas o empresas licitadoras deberán completar la misma mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales que deberán concretar en su oferta:

Un Jefe de Obra, con la titulación de Grado en Ingeniería Civil o de Obras Públicas o titulación equivalente y con un mínimo de cinco años de experiencia.

Un encargado, con un mínimo de cinco años de experiencia.

La disponibilidad efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su efectiva adscripción a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, de modo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

**14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.**

Procede: [NO] Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

**15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

Procede: [NO]

**16.- COMIENZO DE LA OBRA:**

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, se haya formalizado el LIBRO

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



DE INCIDENCIAS Y DE ÓRDENES por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos (SS.CC.TT del Ayuntamiento), hecha la apertura del CENTRO DE TRABAJO por parte de la persona o empresa adjudicataria y sellado el LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN (caso de subcontratar parte de la obra).

#### **17.- PROGRAMA DE TRABAJO:**

Obligación de presentar un programa de trabajo:

Procede: [SI]

Lugar y plazo de presentación: Se deberá presentar el programa de trabajo por la adjudicataria en el Servicio de Mobilitat Sostenible, dentro de los cinco días siguientes a la formalización del contrato, debiendo ser informado favorablemente por este Servicio.

#### **18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

Lugar y Plazo de presentación:

El Plan de Seguridad y Salud debe presentarse por la persona o empresa adjudicataria en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del contrato.

#### **19.- OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Procede: [SI]

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La persona o empresa adjudicataria está obligada a mantener el equipo de trabajo (relacionado en el “Compromiso de adscripción de medios” apartado 13 de este Anexo I) durante la ejecución del contrato. Cualquier alteración del mismo deberá ser comunicada al Servicio de Mobilitat Sostenible y conformada por este.

#### **20.- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA.**

A los efectos de pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos a la persona o empresa adjudicataria resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprenden.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en el Ayuntamiento por el procedimiento establecido.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



El Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el Servicio de Mobilitat Sostenible.

## 21.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Procede: [SI]

Asimismo, se impondrán penalidades a la adjudicataria por los siguientes incumplimientos:

Se considerará muy grave el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios para la ejecución del contrato enumerados en el apartado 13 del presente anexo. Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los prejuicios que ocasione, y motivadamente determine el Órgano de Contratación.

## 22.- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [NO]

## 23.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: [SI]

Porcentaje máximo de subcontratación: 60 %

## 24.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [SI]

La contemplada en el apartado 21 de este Anexo I

## 25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Procede: SI

El plazo de garantía del presente contrato será de DOCE meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Recepción de las Obras.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## A N E X O II

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., con domicilio para todos los actos de este procedimiento en ....., C/ ..... nº ..., obrando en nombre ....., C.I.F. nº ....., teniendo conocimiento de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de València para contratar “**denominación completa del contrato al que se licita**”, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos, por el siguiente importe, respecto del lote nº .....

Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números) ..... euros.

(...%) IVA: (en letras)..... euros; (en números)..... euros.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.

---

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



### ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE Nº “.....”

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que su empresa, la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes legales cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de que a su favor recaiga la propuesta de adjudicación o cuando así fuese requerido, todos y cada uno de los extremos exigidos por la Ley (Artículo 146.1 TRLCSP) y en los pliegos que rigen el contrato de referencia.

Y, asimismo declara bajo su responsabilidad que:

- No se halla comprendida/o o la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.
- No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Se encuentra dada/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento, en el supuesto de ser propuesta como adjudicataria, a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |





La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

- Cumple con los criterios de selección: solvencia económica y financiera y técnica y profesional y, en su caso, habilitación empresarias, previstos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

EXPEDIENTE N° “.....”

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad,

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda):
  - Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA RESULTAR PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

EXPEDIENTE Nº “.....”

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderada/o, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de resultar persona o empresa adjudicataria en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que:

- No se halla comprendida/o o que la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.
- No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.
- Se encuentra dada/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

EXPEDIENTE N° “.....”

OBJETO DEL CONTRATO “.....”

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/ Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 20 del real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## ANEXO VII

### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE Nº “.....”

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc..) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: (*relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales*)

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

EXPEDIENTE Nº “.....”

OBJETO DEL CONTRATO “.....”

/Dña. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, con D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc.) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)  
 Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)  
 De forma voluntaria (art. 45.5)

- Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## ANEXO IX

### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE Nº “.....”

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **SE COMPROMETE:**

A ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

**Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE** que se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a su personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |



## ANEXO X

### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE N° “.....”

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc.)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **SE COMPROMETE:**

A adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 TRLCSP, así como, a acreditar su efectiva disposición, en el supuesto de resultar su oferta la económicamente más ventajosa, dentro del plazo señalado en la cláusula 18 del mencionado pliego.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO          | MARIA ISABEL MORENO ROMERO   | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 165557550506916255  |
| CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR | JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6174973783085455234 |
| CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO                   | CARMEN SAURI RODRIGO         | 18/12/2017 | ACCVCA-120   | 6941062192559714925 |